



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

44-2025
Año XLIX
16 de junio de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN VAS-1-2025 LINEAMIENTOS DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día once de junio del año dos mil veinticinco, Annette Calvo Shadid, en mi condición de vicerrectora de Acción Social, de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 49 y 52 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona vicerrectora de Acción Social (VAS) resolver los asuntos de su competencia, organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO. Que el *Reglamento de la Acción Social* define en su artículo 12 las Iniciativas Estudiantiles (IE) como la modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, la Universidad y las comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en el reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social.

TERCERO. Que la presente actualización de lineamientos responde a la necesidad de optimizar la gestión, participación y sostenibilidad de las Iniciativas Estudiantiles, en concordancia con la normativa institucional y las políticas estratégicas de la Universidad de Costa Rica.

CUARTO. Que el artículo 21, inciso d) del *Reglamento de la Acción Social* señala como una de las responsabilidades de la VAS la elaboración de lineamientos, las directrices, los instrumentos, los procedimientos y los criterios vinculados a la formulación; la

innovación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades.

POR TANTO,

Conforme con las potestades que me confiere la normativa universitaria, en especial los incisos ch) y l) del artículo 49, incisos d) y j) del artículo 52, todos ellos del *Estatuto Orgánico*, así como lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, dispongo:

ÚNICO. A partir de la publicación de esta resolución en *La Gaceta Universitaria* se deroga la Resolución VAS-3-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, y se aprueban los nuevos *Lineamientos de iniciativas estudiantiles de acción social en la Universidad de Costa Rica* (Anexo) que regirán la gestión y el desarrollo de los proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social.

NOTIFÍQUESE:

- 1- A la comunidad universitaria.
- 2- Al Consejo Universitario, para que se gestione su publicación en *La Gaceta Universitaria*, de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la sesión ordinaria n.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

LINEAMIENTOS DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Emitidos mediante la Resolución VAS-1-2025

I. Consideraciones generales

1. La Vicerrectoría de Acción Social apoyará con recursos para la formulación, gestión, desarrollo y sistematización de los proyectos que se ejecutan en la modalidad Iniciativas Estudiantiles.
2. Los recursos asignados a los proyectos de Iniciativas Estudiantiles tendrán como fin único el apoyo a la gestión y al desarrollo de estos.
3. Los proyectos de Iniciativas Estudiantiles se desarrollarán de acuerdo con la normativa y los lineamientos universitarios y con la legislación nacional.
4. Los proyectos de Iniciativas Estudiantiles rendirán cuentas de manera anual y final sobre la gestión realizada y los resultados de los procesos desarrollados, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social; para ello, coordinarán con el personal de la Vicerrectoría de Acción Social destacado para el acompañamiento y la asesoría de esta modalidad de la acción social.
5. La participación del estudiantado universitario en los proyectos de Iniciativas Estudiantiles no es equiparable al cumplimiento de horas del Trabajo Comunal Universitario (TCU), ni de otros cursos, módulos o seminarios de la malla curricular.

II. Requisitos para participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social

La población estudiantil universitaria interesada en formular y participar en un proyecto de Iniciativas Estudiantiles deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de pregrado o grado de cualquier carrera de la Universidad de Costa Rica.
2. Tener un promedio ponderado igual o superior a 7. Los casos cuyo promedio ponderado sea inferior, se analizarán de manera individual.
3. No tener vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.
4. Participar en cada una de las etapas del proceso de formulación definidas en la convocatoria anual.
5. Atender lo resuelto por la comisión que evalúa las propuestas de Iniciativas Estudiantiles.
6. Cumplir con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social en relación con la gestión de los proyectos, los cuales son comunicados anualmente.

III. Equipo responsable del proyecto

Un proyecto de Iniciativas Estudiantiles podrá estar conformado por el siguiente equipo responsable:

1. Una o más personas estudiantes responsables o coordinadoras.
2. Una o más personas estudiantes colaboradoras.

Una persona estudiante que participe en varios proyectos de IE solo podrá asumir el rol de responsable en uno de estos.

Sin distinción del rol que asume dentro de la IE, la persona estudiante solo podrá participar en máximo dos proyectos. **El personal asesor de la VAS velará por el cumplimiento de esta disposición.**

A) Persona estudiante responsable de proyectos de Iniciativas Estudiantiles

Todo proyecto de IE contará con al menos una persona estudiante responsable, quien debe ser estudiante universitaria regular de pregrado o grado durante toda la vigencia de proyecto. Cualquier cambio en esta condición deberá ser comunicado oportunamente a la Vicerrectoría de Acción Social.

La persona o las personas estudiantes que coordinen un proyecto de IE tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar los proyectos en apego a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento de la Acción Social* y las políticas institucionales, así como a aquella normativa nacional e institucional aplicable a la acción social.
- b) Atender la normativa institucional atinente a la población estudiantil en general, y, en particular, al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
- c) Aplicar los principios que rigen la acción social de la Universidad de Costa Rica para el adecuado desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, los objetivos, las metas y la metodología del proyecto de IE.
- d) Gestionar y rendir cuentas de los aspectos académicos, administrativos y financieros del proyecto a su cargo.
- e) Promover la participación de las personas colaboradoras universitarias y externas en las propuestas de acción social.
- f) Procurar la participación, tanto de las personas colaboradoras como de actores sociales en la

formulación, la ejecución y la evaluación del proyecto para garantizar su pertinencia y sostenibilidad.

- g) Ser enlace entre el proyecto, las instancias universitarias y los actores sociales involucrados.
- h) Dar a conocer el proyecto de IE mediante diversos medios y estrategias, así como participar en las actividades de comunicación, rendición de cuentas y promoción de la acción social convocadas por la Vicerrectoría de Acción Social.
- i) Informar oportunamente a la Vicerrectoría de Acción Social de cualquier situación que pueda contravenir la normativa institucional en relación con el proyecto.
- j) Presentar los informes requeridos para el seguimiento y la evaluación del proyecto dentro del plazo correspondiente, y según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social.
- k) Participar activamente en los espacios de formación, intercambio de experiencias y rendición de cuentas convocados por el equipo de Iniciativas Estudiantiles.
- l) Atender de manera oportuna cualquier gestión adicional solicitada por la Vicerrectoría de Acción Social para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
- m) Contribuir con el crecimiento y la continuidad de las IE, promoviendo su fortalecimiento y desarrollo en la comunidad universitaria.
- n) Otras que establezca la Vicerrectoría de Acción Social.

B) Persona estudiante colaboradora de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles

La persona estudiante colaboradora es quien coadyuva, de manera formal y permanente, en la gestión del proyecto durante toda su vigencia. La persona estudiante colaboradora deberá mantener la condición de estudiante regular o activa durante la vigencia del proyecto de IE. Cualquier cambio en esta condición deberá ser comunicado oportunamente a la Vicerrectoría de Acción Social.

La persona o las personas colaboradoras del proyecto de IE tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en las diferentes etapas del proyecto, las cuales consisten en la formulación, la gestión, el desarrollo y la rendición de cuentas.
- b) Aplicar los principios de la acción social para el adecuado desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, los objetivos, las metas y la metodología del proyecto de IE.

- c) Mantener comunicación permanente con la persona estudiante responsable del proyecto.
- d) Colaborar en la sistematización y en la elaboración de los informes establecidos.
- e) Atender cualquier solicitud o convocatoria que efectúe la Vicerrectoría de Acción Social, por medio de la persona estudiante responsable, en relación con el proyecto de IE en el que participa.

C) Persona colaboradora externa de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles

Personas estudiantes regulares, activas o de posgrado de las universidades públicas adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), miembros de la comunidad o de organizaciones e instituciones que, de manera planificada, voluntaria y no remunerada se vinculan a los proyectos de IE.

La participación de las personas colaboradoras externas debe ser formalizada por escrito, según el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Acción Social en cada caso concreto.

Las personas colaboradoras externas no representarán a la Universidad de Costa Rica, por lo que, en ninguna circunstancia, sustituirán a las personas estudiantes responsables o colaboradoras del proyecto.

IV. Acompañamiento para la gestión de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles

La Vicerrectoría de Acción Social y las unidades operativas trabajarán de manera coordinada para fortalecer el acompañamiento y apoyo en la gestión y el desarrollo de los proyectos de IE.

A) Responsabilidades de la Vicerrectoría de Acción Social

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico* y en el artículo 21 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Acción Social, como ente rector en la gestión de las IE, es responsable de:

- a) Garantizar el personal dedicado a la capacitación, asesoría, acompañamiento y apoyo administrativo del equipo estudiantil responsable de los proyectos de IE.
- b) Definir los mecanismos para la asignación, administración y ejecución de los recursos, para procurar el uso eficiente y la transparencia en la rendición de cuentas por parte de las personas responsables del proyecto.

- c) Facilitar la articulación entre el estudiantado y las unidades operativas para fomentar la colaboración y el acceso a infraestructura y recursos.
 - d) Implementar programas de formación dirigidos tanto a las unidades operativas como a los equipos estudiantiles que participan en las IE para mejorar la gestión de los proyectos.
- 2. Realimentar el quehacer institucional, potenciar la articulación de las actividades sustantivas y mantener un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y la gestión financiera.
 - 3. Ser innovadoras y creativas en su enfoque, metodología o implementación.
 - 4. Estar vinculadas a la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiantado proponente.
 - 5. Pueden estar vinculadas con otros procesos académicos previos o en desarrollo, en el marco de cursos, proyectos estudiantiles u otros proyectos de acción social o de investigación estudiantil. En todos los casos deben evidenciarse las diferencias entre ambos procesos.
 - 6. Mantener una clara autonomía respecto de posiciones ideológicas, políticas o electorales, así como de iniciativas promovidas por agrupaciones religiosas u organizaciones no gubernamentales (ONG).

B) Responsabilidades de las unidades operativas

Las unidades operativas cumplen un rol esencial en la adecuada gestión de los proyectos de IE por medio de la Comisión de Acción Social (CAS) y de la dirección. Entre sus responsabilidades están:

- a) Mantener una comunicación cercana con las personas responsables de los proyectos de IE, con el fin de conocer las particularidades y los procesos de trabajo y valorar los apoyos específicos.
- b) Respaldar los proyectos de IE en el préstamo de espacios físicos, equipos tecnológicos y otros materiales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de los proyectos, o bien, canalizar las solicitudes a las instancias correspondientes.
- c) Apoyar la difusión de las convocatorias y actividades emitidas por la Vicerrectoría de Acción Social relacionadas con los procesos de IE mediante sus canales institucionales.
- d) Promover la participación de los proyectos de IE en actividades organizadas por las unidades operativas, tales como espacios formativos, encuentros, entre otros, para el intercambio de experiencias en el ámbito de la acción social.
- e) Crear espacios de encuentro y socialización en la unidad operativa para compartir experiencias y fomentar la participación estudiantil en nuevos proyectos, así como para dar a conocer el aporte de esta modalidad de acción social.

V. Perfil de los proyectos inscritos

Las propuestas de proyectos de IE deben demostrar pertinencia en el abordaje de una problemática específica y fundamentarse en una necesidad explícita de la población participante.

Podrán ser presentadas por una persona estudiante o por un equipo estudiantil.

Las propuestas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 1. Enmarcarse en los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, así como en los principios y propósitos de la acción social.

El plazo para la ejecución de un proyecto de IE podrá ser de máximo un año. El equipo responsable podrá solicitar la ampliación de vigencia según lo que establece el *Reglamento de la Acción Social*.

VI. Inscripción, ampliación y renovación de vigencia de proyectos de Iniciativas Estudiantiles

A) Inscripción de propuestas de Iniciativas Estudiantiles

La población estudiantil universitaria de pregrado y grado podrá inscribir propuestas de IE una vez al año, en el periodo establecido por la Vicerrectoría de Acción Social.

Para ello, las personas proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar y presentar la solicitud de inscripción según los lineamientos definidos en la convocatoria anual emitida por la Vicerrectoría de Acción Social.
- b) Participar activamente en todas las etapas del proceso de generación y elaboración de un proyecto de acción social.
- c) Elaborar la propuesta de proyecto de IE según la guía establecida para la formulación de proyectos.
- d) Remitir a la Vicerrectoría de Acción Social la propuesta de IE para valoración de la comisión designada para este fin.

B) Ampliación de la vigencia de proyectos de Iniciativas Estudiantiles

Las personas responsables de proyectos de IE pueden solicitar por una única vez la ampliación de vigencia por un plazo máximo de un año, cuando existan metas o acciones pendientes por cumplir. Esta solicitud debe realizarse por escrito y presentarse en la VAS a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

a) Procedimiento para solicitar la ampliación.

Presentar la carta de justificación, dirigida a la Vicerrectoría de Acción Social, que incluya los siguientes elementos:

- i. El balance de las acciones realizadas durante el año.
- ii. La descripción de las limitaciones que impidieron cumplir los objetivos en el plazo establecido.
- iii. Un cronograma actualizado, que garantice el cumplimiento de los objetivos durante el período adicional solicitado.

b) Análisis de la solicitud:

- i. La información será valorada inicialmente por el equipo asesor de proyectos de IE, el cual emitirá su criterio profesional sobre la viabilidad de la ampliación.
- ii. Posteriormente, la solicitud será elevada a valoración de la Comisión Evaluadora de Propuestas y Proyectos de Iniciativas Estudiantiles, instancia que determinará si la ampliación procede o no.
- iii. La Vicerrectoría de Acción Social comunicará oportunamente la resolución de la solicitud.

Para que la solicitud de ampliación de vigencia sea considerada, el proyecto debe haber cumplido con todas las obligaciones establecidas por la VAS.

C) Renovación de proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

Las personas responsables de proyectos de IE pueden solicitar la renovación de su proyecto para un nuevo periodo de ejecución mediante el siguiente procedimiento:

- a) La persona responsable debe remitir a la Vicerrectoría de Acción Social la versión actualizada del proyecto de conformidad con la guía de formulación vigente establecida para la modalidad de IE.
- b) La solicitud será valorada por la Comisión Evaluadora de Propuestas y Proyectos de Iniciativas Estudiantiles, que determinará si la renovación procede.

Para que la solicitud de renovación sea considerada, el proyecto debe haber cumplido con todas las obligaciones establecidas por la VAS.

VII. Revisión y evaluación de propuestas y proyectos de Iniciativas Estudiantiles

- A) Las propuestas de IE serán evaluadas por comisiones *ad hoc*, conformadas y convocadas por la persona que ocupe el puesto de vicerrector o vicerrectora de Acción Social o en su defecto, por la dirección académica de la sección de TCU e IE.
- B) Las comisiones tendrán una vigencia anual, enmarcada en la convocatoria correspondiente y estarán conformadas por:
 - a) Una persona estudiante responsable o colaboradora de un proyecto de IE.
 - b) La coordinación de la Comisión de Acción Social de la unidad operativa en la que se encuentre empadronado el estudiantado al presentar la propuesta o una persona miembro de la Comisión de Acción Social designada por la coordinación de este órgano colegiado.
 - c) Una persona docente con experiencia en acción social y en la temática que aborda la propuesta de IE.

La coordinación de la comisión *ad hoc* estará a cargo de la persona coordinadora de la Comisión de Acción Social de la unidad operativa o la persona designada por esta.

Las responsabilidades de la coordinación de la comisión *ad hoc* son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la comisión *ad hoc* para la selección y aprobación de las propuestas.
- b) Comunicar la transcripción de los acuerdos adoptados en firme por la comisión *ad hoc* a la persona vicerrectora de Acción Social, con el fin de que sean comunicados a las personas estudiantes proponentes con copia las unidades operativas representadas por el estudiantado. La Vicerrectoría de Acción Social dará asistencia administrativa en la elaboración de las actas.
- c) Informar oportunamente a la persona vicerrectora de Acción Social cualquier situación que pueda afectar el adecuado funcionamiento de la comisión *ad hoc* para que se adopten las medidas que garanticen el adecuado cumplimiento de lo encomendado.
- d) La comisión *ad hoc* deberá considerar los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social en la evaluación de las propuestas de IE.

e) La Vicerrectoría de Acción Social comunicará el resultado del proceso de evaluación de las propuestas de IE, por medio de un oficio dirigido a la persona o al equipo estudiantil proponente con copia a las unidades operativas. Dicha comunicación considera una de las siguientes condiciones:

- i. Proyecto aprobado
- ii. Proyecto no aprobado

VIII. Ejecución de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles vigentes.

1. La Vicerrectoría de Acción Social definirá los procedimientos específicos para la asignación, ejecución y seguimiento del presupuesto de los proyectos de IE.
2. Las personas responsables de proyectos IE deberán acatar los procedimientos específicos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social para esta modalidad de acción social.
3. Cada proyecto debe entregar un cronograma mensual antes del inicio de cada mes. Este cronograma permite a la Vicerrectoría de Acción Social dar seguimiento a los avances y a la continuidad del proyecto, así como valorar los recursos financieros, presupuestarios y materiales que requieran los proyectos. Por tanto, debe cumplir con los requisitos establecidos por la Vicerrectoría. En caso de que durante el mes se presenten cambios en las actividades o en los tiempos de ejecución, el cronograma deberá ser actualizado y reenviado oportunamente.
4. Las personas responsables del proyecto de IE deberán mantener una comunicación continua con el equipo asesor tanto para el trámite de solicitudes de vale como para su correcta liquidación.
5. Cada proyecto debe entregar un informe parcial y un informe final a la Vicerrectoría de Acción Social, según el formato y las fechas establecidas por esta instancia.
6. Al menos una persona responsable del proyecto debe asistir a las actividades de capacitación convocadas por la Vicerrectoría de Acción Social.
7. Al menos una persona que conforma el equipo del proyecto de IE deberá asistir a los espacios de seguimiento organizados por la Vicerrectoría de Acción Social.
8. El equipo de asesor de IE coordinará con las personas responsables para gestionar la divulgación de los procesos de trabajo de cada proyecto.
9. Las personas responsables de proyecto de IE deberán atender las observaciones y recomendaciones emitidas

por la asesoría y la dirección académica en torno a las actividades desarrolladas.

10. Los proyectos deberán participar en todas las actividades de rendición de cuentas convocadas por la Vicerrectoría de Acción Social.

IX. Cierre o suspensión de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles

A) Cierre de un proyecto

El proceso de cierre de un proyecto de IE se lleva a cabo una vez concluida la vigencia del proyecto y tras la presentación y aprobación del informe final, sin que haya realizado una solicitud de ampliación de vigencia.

Además, la Vicerrectoría de Acción Social podrá solicitar y realizar el cierre en los siguientes casos:

- a) Si el desarrollo del proyecto incumple las disposiciones establecidas en los lineamientos de gestión, el *Reglamento de la Acción Social* u otra normativa universitaria aplicable.
- b) Si se comprueba que los fondos o bienes asignados al proyecto son utilizados de manera inadecuada.
- c) En caso de que una persona estudiante obtenga lucro personal derivado de las actividades del proyecto o de su vinculación con la comunidad.
- d) Si se incumplen los plazos y compromisos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social.
- e) Si se presentan situaciones irreconciliables que atenten contra la integridad y bienestar de las personas participantes.
- f) Cuando la persona responsable del proyecto no pueda continuar en su cargo por razones justificadas.

Para formalizar el cierre de un proyecto de IE según los casos anteriores, se debe presentar un plan de contingencia que incorpore los procesos de cierre con la comunidad o con la población participante. Este plan será sujeto a observaciones y recomendaciones de la Vicerrectoría de Acción Social para su aprobación.

B) Suspensión de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles

Previo al cierre definitivo de un proyecto de IE, la Vicerrectoría de Acción Social podrá suspender temporalmente su vigencia y ejecución cuando se considere pertinente, con el objetivo de analizar las circunstancias y definir la mejor estrategia para la continuidad o cierre del proyecto.

La VAS podrá suspender un proyecto de IE en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una investigación por presuntas irregularidades administrativas o académicas que afecten el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Cuando se determine que las actividades ejecutadas no están alineadas con los objetivos del proyecto.
- c) Si se presentan circunstancias externas que impidan temporalmente la ejecución del proyecto.

La suspensión del proyecto no eximirá a la persona responsable de sus obligaciones pendientes, especialmente en lo referente a la presentación de informes, plan de contingencia y la rendición de cuentas ante la VAS.

En caso de que las condiciones que dieron origen a la suspensión no sean subsanadas, se podrá proceder con el cierre definitivo del proyecto.

X. Publicaciones generadas por los proyectos de Iniciativas Estudiantiles

Las publicaciones que elaboren los proyectos de IE como producto de los procesos realizados, deben cumplir con los parámetros institucionales, y las disposiciones de las instancias universitarias especializadas. Las personas estudiantes que forman parte del equipo responsable de un proyecto de IE que genere obras o productos en el marco de los procesos de trabajo de esta modalidad de acción social, deben completar el formulario de autorización para el uso de obras o productos generados como parte de la participación en los proyectos de acción social.■

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".